

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –  
Y LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS - CHILE**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad Bernardo O'Higgins (UBO), Rut N° 71.647.500-K, representada por el señor Rector Claudio Ruff Escobar, con domicilio en Avenida Viel 1497, Santiago Centro, Región Metropolitana, Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

**CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

**CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA VI. - RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

**CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

**CLÁUSULA XI.- LEYES QUE REGULAN EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**



Ambas Universidades contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, ambas partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en el ámbito de este convenio mantengan una conducta respetuosa de la dignidad para todas las personas que se relacionan en comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas de este convenio de colaboración.

La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente contrato.

Por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley 21.369 vigente en Chile, año 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la política integral y la normativa interna de la Universidad Bernardo O'Higgins, que consta en su Protocolo, Modelos de Prevención y sanción del "Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género", disponibles en la página web institucional [www.ubo.cl](http://www.ubo.cl), link Transparencia. En conocimiento de dichas disposiciones reglamentarias declara que, en el ejercicio de las actividades conjuntas derivadas de este convenio, realizará acciones de prevención entre sus colaboradores, no permitirá que se incurra en dichas conductas, y se obliga a informar inmediatamente a la Universidad Bernardo O'Higgins de cualquier hecho o acto constitutivo de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género que observare o llegare a su conocimiento durante las actividades colaborativas que se desarrollen en virtud de este convenio.

En el caso de la UNR, en el marco de la Ley N° 26.485 - Ley de protección integral a las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia-, de la República Argentina, forma parte del presente acuerdo los instrumentos a través de los cuales se implementan las políticas universitarias contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación por razón de género de la UNSAM que a continuación se detallan: (i) el Protocolo para la actuación en situaciones de Discriminación por razones de Género y/o Violencia de Género de la Universidad Nacional de General San Martín, aprobado por RCS N° 230/15 (ii) la adhesión de la UNSAM al Acuerdo plenario del CIN N° 1076/19 (Resolución del Consejo Superior N° 75/19) vinculada a la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y 6 violencia contra las mujeres prevista en la Ley N° 27499 "Ley Micaela" (Ley N° 27.499) (iii) La Resolución del Consejo Superior N° 390/22 por la cual se garantiza el cumplimiento al trato digno establecido en Ley de Identidad de Género (Ley N° 26.743), a partir de la incorporación del formulario de solicitud de registro de nombre y género conforme a la ley, y la emisión de títulos y certificaciones con expresiones no sexistas y no binarias con arreglo a los derechos reconocidos en la Ley (iv) La Resolución del Consejo Superior N° 167/18 por la cual se promueve el uso del lenguaje inclusivo en instrumentos administrativos, documentos de gestión y comunicación institucional y su correspondiente Guía para incorporar un uso inclusivo del lenguaje (Resolución del Consejo Superior N° 304/21).

**CLÁUSULA XII.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera



consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en un ejemplar firmado por ambas partes en digital.

Fecha:

Fecha:

-----  
**Dr. Claudio Alberto Ruff Escobar**  
**Rector**  
**Universidad Bernardo O'Higgins**

-----  
**Lic. Franco Bartolacci**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Rosario**